

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Pertenencia
Demandante	Rocío de Jesús Sierra Peláez
Demandado	Marina del Socorro Sierra y Otros
Radicado	05001-31-03-008-2016-00916- 00
Asunto	Requiere parte actora
Interlocutorio	1088

En atención a la constancia de notificación de la demanda, efectuada al curador ad-litem, allegada vía correo electrónico por el apoderado de la parte actora, se le requiere para que dé cabal cumplimiento al auto del 31 de agosto de 2021 (pdf06), allegando la constancia de recibido de la notificación electrónica realizada al Dr. **GABRIEL JAIME MACHADO MEJIA** que arroje el servidor (artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y sentencia C-420 de 2020, artículo 3°).

Así mismo, para que dé aplicación al artículo 3° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitir a su contraparte, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)